

**REGLAMENTO PARTICULAR DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS  
DE TELECOMUNICACIÓN DEL PAÍS VASCO**

Aprobado en la Junta de Gobierno Territorial del día 6 de marzo de 2.006

Aprobado en la Asamblea Ordinaria del día 18 de diciembre de 2006

---

**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS  
DE TELECOMUNICACION PAÍS  
VASCO**

**REGLAMENTO PARTICULAR DE  
FUNCIONAMIENTO**

**CAPITULO PRIMERO  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Este Reglamento tiene por objeto el establecimiento de las normas particulares de funcionamiento de la Demarcación Territorial del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación en el País Vasco, y las atribuciones y deberes de los colegiados, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Generales y Reglamento General de Régimen Interior del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación.

**Artículo 2.** Se establece que la sede de la Demarcación del País Vasco estará ubicada en la ciudad de Bilbao y su denominación será Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación País Vasco, en adelante COITPV.

**Artículo 3.** Quedan adscritos al COITPV los colegiados con residencia habitual en el ámbito del País Vasco, en los términos indicados en el Artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior, así como aquellos

colegiados que residentes en el extranjero lo soliciten expresamente.

**Artículo 4.** En los aspectos relacionados concretamente con los: derechos y deberes de los colegiados, ejercicio profesional, régimen disciplinario y código deontológico, este reglamento se somete a lo dictado por el Reglamento General de Régimen Interior del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación vigente.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
De los Órganos del COITPV**

**SECCIÓN PRIMERA  
De la Asamblea del COITPV**

**Artículo 5.** La Asamblea del COITPV es el órgano supremo de expresión de la voluntad de los colegiados residentes en el País Vasco, estando constituida por todos ellos.

Será convocada por el Decano Territorial una vez tomada la posesión de su cargo, en sesión ordinaria, al menos una vez al año, en el primer trimestre de cada año, para aprobar la administración de su presupuesto anual y, en sesión extraordinaria, a propuesta de la Junta de Gobierno Territorial del COITPV o de la séptima parte de los colegiados adscritos a ella.

## REGLAMENTO PARTICULAR DE FUNCIONAMIENTO DE LA DEMARCAACION TERRITORIAL DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN DEL PAÍS VASCO

Aprobado en la Junta de Gobierno Territorial del día 6 de marzo de 2.006

Aprobado en la Asamblea Ordinaria del día 18 de diciembre de 2006

---

El Decano del COITPV hará las convocatorias mediante notificación personal a cada colegiado remitida por correo o, si procede, por cualquier medio electrónico, con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de su celebración. El anuncio expresará la fecha de la convocatoria, lugar y hora de celebración y orden del día, con expresión de los asuntos a tratar así como, si procede, la fecha, lugar y hora de la segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, al menos, un plazo de treinta minutos.

**Artículo 6.** Cada asistente podrá ostentar la representación de hasta un máximo de dos colegiados, que necesariamente deberá acreditarse por escrito y con carácter especial para cada asamblea, previamente al comienzo de la misma. Esto es, cada colegiado podrá ostentar un máximo de tres votos, incluyendo el suyo propio. El representado siempre podrá revocar la representación otorgada por medio de un escrito a tal efecto que se deberá entregar al presidente de la sesión con anterioridad a la misma. La representación se considerará revocada automáticamente mediante la presencia física del colegiado en la asamblea.

**Artículo 7.** La Asamblea General del COITPV estará presidida por el Decano de la Demarcación, y actuará como Secretario el que lo sea también de ésta, quien levantará acta de la reunión.

Se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren, presentes o debidamente representados, más de la mitad de los colegiados adscritos al COITPV. En segunda convocatoria será válida cualquiera que sea el número de asistentes. Corresponde al Secretario del COITPV constatar la acreditación de los asistentes y de las representaciones, formando la lista de asistentes.

El debate será conducido por el Decano y será asistido por el Secretario, teniendo que ceder la palabra a quien corresponda para tomar parte en las discusiones y proposiciones que le afecten personalmente. Podrán igualmente designarse por la Asamblea, si lo considera conveniente, dos escrutadores de entre los colegiados concurrentes.

Sólo se podrán tomar acuerdos sobre aquellos asuntos fijados en el orden del día. Los acuerdos, en general, se tomarán sobre propuestas escritas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los votos válidos emitidos por el conjunto de asistentes y representados. No se podrán adoptar acuerdos en el turno abierto de palabra.

Las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General del COITPV se reflejarán en actas sucintas que serán redactadas por el Secretario y aprobadas por la propia Asamblea a continuación de haberse celebrado o, en su defecto, en la siguiente Asamblea que se celebre.

## REGLAMENTO PARTICULAR DE FUNCIONAMIENTO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN DEL PAÍS VASCO

Aprobado en la Junta de Gobierno Territorial del día 6 de marzo de 2.006

Aprobado en la Asamblea Ordinaria del día 18 de diciembre de 2006

---

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos adoptados cuando el acta se encuentre pendiente de aprobación. No podrá celebrarse la Asamblea del COITPV sin la aprobación del acta anterior, discutirse actas aprobadas ni someter a nueva votación asuntos sobre los que haya recaído acuerdo con anterioridad, sin perjuicio de la propuesta de renovación del acuerdo en forma reglamentaria.

**Artículo 8.** La Asamblea General canalizará la opinión de los colegiados, podrá examinar la gestión realizada por la Junta de Gobierno Territorial del COITPV y, en su caso, emitir voto de censura contra su actuación en sesión extraordinaria celebrada a tal efecto. Aprobado el voto de censura por la Asamblea General, la Junta de Gobierno Territorial del COITPV celebrará un referéndum acerca de su continuidad en un plazo máximo de dos meses, cuyo resultado será vinculante.

El procedimiento para la celebración del referéndum será el previsto para las elecciones a la Junta de Gobierno Territorial del COITPV. La consulta hará referencia única y exclusivamente a la continuidad de la Junta de Gobierno Territorial del COITPV, preguntándose a los colegiados su voluntad al respecto.

Ratificado el voto de censura por referéndum, la Junta de Gobierno Territorial del COITPV cesará en sus funciones que serán asumidas por la

Junta de Gobierno del Colegio con carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento General de Régimen Interior.

**Artículo 9.** En todo lo no previsto por éste se estará al contenido del Reglamento vigente del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación.

### SECCIÓN II

#### De la Junta de Gobierno Territorial

**Artículo 10.** La Junta de Gobierno Territorial del COITPV es el órgano ejecutivo, de dirección y administración de la Demarcación, dentro de su competencia.

Está compuesta por el Decano del COITPV, Vicedecano, Secretario y un número de Vocales comprendido entre 8 y 12. La propia Junta de Gobierno Territorial del COITPV asignará a sus miembros los cometidos de Tesorero y Delegados de actividades. Su Secretario es el Secretario de la Demarcación.

Las sesiones ordinarias se celebrarán al menos cada tres meses. Las extraordinarias se convocarán a iniciativa del Decano territorial o por la mayoría de los vocales. Para que queden constituidas es necesaria la presencia de la mitad de sus miembros.

## REGLAMENTO PARTICULAR DE FUNCIONAMIENTO DE LA DEMARCAION TERRITORIAL DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN DEL PAÍS VASCO

Aprobado en la Junta de Gobierno Territorial del día 6 de marzo de 2.006

Aprobado en la Asamblea Ordinaria del día 18 de diciembre de 2006

---

Los acuerdos, en las Juntas válidamente constituidas, se tomarán por unanimidad o mayoría de entre los presentes y representados.

El ejercicio de los cargos de la Junta de Gobierno Territorial del COITPV es honorífico y gratuito a salvo de lo dispuesto en el artículo 16 respecto del Secretario.

Los derechos que correspondan a los miembros de la Junta de Gobierno Territorial del COITPV, u otros colegiados a los cuales se les encomiende algún encargo determinado, por viáticos, dietas y asistencias, dentro del presupuesto anual del COITPV, se atenderán a los criterios generales vigentes en el colegio.

**Artículo 11.** Son atribuciones de la Junta de Gobierno Territorial del COITPV, salvo avocación por la Junta de Gobierno las siguientes:

Ostentar la representación del Colegio ante los colegiados residentes en el ámbito del País Vasco.

Ostentar la representación del Colegio ante particulares y empresas en su ámbito territorial, y ante las Autoridades y Organismos de ámbito autonómico y local, y ante los periféricos de la Administración del Estado, poniendo en conocimiento de la Junta de Gobierno las actuaciones correspondientes.

Visar los trabajos profesionales y recaudar, en su caso, los recursos por tal concepto.

Intervenir en los asuntos de la competencia de la Junta de Gobierno que sólo afecten a la Demarcación Territorial, por acuerdo expreso de aquélla.

**Artículo 12.** Son miembros de la Junta de Gobierno Territorial del COITPV los elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto, siendo electores y elegibles los colegiados adscritos al País Vasco, sobre candidaturas completas.

La dimisión de la Junta de Gobierno Territorial del COITPV ha de ser presentada por ésta a la Asamblea General, para su aceptación o rechazo, cesando en el primer caso o continuando en el segundo. En caso de cese en pleno de la Junta de Gobierno Territorial del COITPV, la Junta de Gobierno se hará cargo provisionalmente de sus funciones, convocando elecciones en el plazo de un mes para el resto del mandato.

**Artículo 13.** Son competencias propias de la Junta de Gobierno Territorial del COITPV, salvo avocación de la Junta de Gobierno:

- a) Constituirse legalmente, tomando posesión de sus cargos.
- b) Ostentar la representación colegiada del COITPV y manifestar oficial y públicamente la opinión del

## **REGLAMENTO PARTICULAR DE FUNCIONAMIENTO DE LA DEMARCAACION TERRITORIAL DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN DEL PAÍS VASCO**

Aprobado en la Junta de Gobierno Territorial del día 6 de marzo de 2.006

Aprobado en la Asamblea Ordinaria del día 18 de diciembre de 2006

---

- mismo en temas relacionados con su ámbito de actuación.
- c) Nombrar representantes en Organismos y Entidades de ámbito limitado al COITPV.
  - d) Presentar estudios, informes, y dictámenes ante autoridades y organismos de su ámbito.
  - e) Acordar la presentación de alegaciones y reclamaciones administrativas y proponer a la Junta de Gobierno del Colegio la interposición de recursos administrativos y jurisdiccionales.
  - f) Cumplir y hacer cumplir en el ámbito del COITPV los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de los órganos colegiales.
  - g) Someter asuntos a conocimiento, información y referéndum, en este último caso dentro de su competencia.
  - h) Mantener actualizadas, en coordinación con la Secretaría General, las listas de colegiados adscritos al COITPV.
  - i) Mediar, a instancia de las partes interesadas, en las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los encargos del COITPV.
  - j) Servir de cauce ante los órganos generales del Colegio para los colegiados adscritos al COITPV y para los demás colegiados respecto a los asuntos dentro de su ámbito y competencia.
  - k) Facilitar a los Tribunales del ámbito del COITPV, en turno de oficio, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como Peritos en los asuntos judiciales, o designarlos por sí misma en coordinación con la Secretaría General, según proceda.
  - l) Organizar actividades de carácter profesional, formativo y cultural.
  - m) Controlar el funcionamiento de los servicios del COITPV.
  - n) Efectuar las recaudaciones delegadas por la Junta de Gobierno del Colegio de conformidad con lo previsto en sus Estatutos y Reglamento General de Régimen Interior, y administrar el presupuesto del COITPV.
  - o) Crear comisiones abiertas en su ámbito por iniciativa propia u obligatoriamente a petición de un mínimo de 25 colegiados adscritos al COITPV.
  - p) Formar Ponencias y Grupos de Trabajo sobre temas específicos.

## REGLAMENTO PARTICULAR DE FUNCIONAMIENTO DE LA DEMARCAION TERRITORIAL DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN DEL PAÍS VASCO

Aprobado en la Junta de Gobierno Territorial del día 6 de marzo de 2.006

Aprobado en la Asamblea Ordinaria del día 18 de diciembre de 2006

---

- q) Redactar el Resumen de Actividades, para información de sus Colegiados.
- r) Presentar a la Junta de Gobierno las propuestas de presupuestos del COITPV y las liquidaciones provisionales y definitivas de la aplicación de aquéllas.
- s) Trasladar la sede del COITPV, dentro del mismo término municipal.
- t) Crear comisiones internas ejecutivas

referéndum, encuestas y autorizar los escritos, informes y comunicaciones promovidos en su ámbito; visar las certificaciones que se expidan por el Secretario, dirigir los servicios de la Demarcación y promover la acción colegial en su ámbito.

Está facultado para decidir en asuntos de intrusismo y competencia profesional en caso de urgencia, y para presentar alegaciones administrativas en el ámbito de la Demarcación, y para proponer a la Junta de Gobierno la interposición de recursos administrativos y jurisdiccionales, dando cuenta posteriormente de ello a la Junta de Gobierno Territorial del COITPV.

Del Decano del COITPV

**Artículo 14.** Para ostentar el cargo de Decano del COITPV es requisito indispensable estar colegiado y adscrito al COITPV, con una anterioridad mínima de un año de la fecha de convocatoria de elecciones.

El Decano del COITPV preside la Junta de Gobierno Territorial del COITPV, la Asamblea General y cualquier reunión colegial a la que asiste en el ámbito del País Vasco, dirigiendo el debate y pudiendo ejercer el voto de calidad. Es el representante de la Demarcación y del Decano-Presidente del Colegio, en las condiciones ya indicadas.

Le corresponde sancionar y ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno Territorial del COITPV, convocar

El Decano dirige la acción de la Junta de Gobierno Territorial del COITPV y coordina las funciones de sus miembros, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de estos en su gestión.

En caso de ausencia, enfermedad, suspensión, cese o fallecimiento, le reemplaza el Vicedecano, en los dos últimos supuestos por el resto del mandato, y en otros casos por delegación reglamentaria.

Del Vicedecano del COITPV

**Artículo 15.** Corresponde al Vicedecano sustituir al Decano del COITPV en los casos de ausencia, enfermedad, suspensión, fallecimiento o cese del

## REGLAMENTO PARTICULAR DE FUNCIONAMIENTO DE LA DEMARCAION TERRITORIAL DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN DEL PAÍS VASCO

Aprobado en la Junta de Gobierno Territorial del día 6 de marzo de 2.006

Aprobado en la Asamblea Ordinaria del día 18 de diciembre de 2006

---

mismo por cualquier causa, con plenitud de las facultades reconocidas a éste en el presente Reglamento y en los Estatutos y Reglamento General de Régimen Interior del Colegio.

Del Secretario del COITPV

**Artículo 16.** El Secretario del COITPV depende orgánicamente del Secretario General del Colegio, por delegación del Decano–Presidente, y funcionalmente del Decano del COITPV.

El Secretario lo es de la Asamblea General del COITPV y de la Junta de Gobierno Territorial del COITPV. En caso de ausencia le substituirá el Vocal más antiguo como colegiado.

Sus atribuciones son:

- a) Dar fe de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea y la Junta de Gobierno Territorial del COITPV y darlos a conocer a los colegiados adscritos a la Demarcación.
- b) Redactar y custodiar las actas y los libros de actas de la Asamblea y la Junta de Gobierno Territorial del COITPV .
- c) Asistir al Decano del COITPV en su función de Presidente de las sesiones de los Órganos colegiales.
- d) Ejercer las facultades de inspección de las funciones delegadas en la Junta de Gobierno Territorial del COITPV .

- e) Auxiliar al presidente de la Mesa Electoral en aquello que sea requerido.

El Secretario del COITPV también ejercerá las funciones de secretario técnico del COITPV por las cuales podrá ser retribuido en función de la dedicación prestada. Las funciones técnicas del secretario podrán ser delegadas en un colegiado de reconocida experiencia que esté adscrito al COITPV. A tal efecto, la Junta de Gobierno Territorial del COITPV propondrá su nombramiento a la Junta de Gobierno. Sus funciones, entre otras, serán:

- a) Le corresponde, en coordinación con los Servicios Generales del COIT y bajo la dirección del Secretario General, desarrollar en su ámbito territorial las gestiones de registro y visado de trabajos profesionales, organizar actividades culturales y formativas, llevar el archivo, dirigir y conservar la documentación del COITPV, las disposiciones del material, etc.
- b) Asistir, de forma general, con voz y sin voto, a todas las sesiones de los órganos de gobierno, y de las comisiones que se establezcan, con el fin de dar el apoyo que le sea requerido, a los miembros de los órganos colegiales.
- c) Auxiliar al Tesorero del COITPV en el ejercicio de sus atribuciones.
- d) Auxiliará al Secretario General en las relaciones de orden administrativo con las demás Demarcaciones Territoriales así como con todos los

**REGLAMENTO PARTICULAR DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DEMARCAACION TERRITORIAL DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS  
DE TELECOMUNICACIÓN DEL PAÍS VASCO**

Aprobado en la Junta de Gobierno Territorial del día 6 de marzo de 2.006

Aprobado en la Asamblea Ordinaria del día 18 de diciembre de 2006

---

Colegios y Asociaciones Profesionales, tanto nacionales como extranjeras.

Gobierno del COIT y realizar aquellos actos administrativos o de disposición que sean necesarios en relación a los recursos del COITPV.

Del Tesorero del COITPV

De los Vocales de la Junta del  
COITPV

**Artículo 17.** El Tesorero tendrá las siguientes funciones:

- a) Recaudar, custodiar y administrar los fondos del COITPV, realizando los pagos y cobros ordenados por el Decano y ocuparse de que la contabilidad se lleve a cabo adecuadamente y en coordinación con los Servicios Generales del Colegio, con el fin de rendir cuentas a la Junta de Gobierno Territorial del COITPV.
- b) Rendir cuentas semestralmente a la Junta de Gobierno Territorial del COITPV del funcionamiento económico del COITPV, así como del movimiento y aplicación de sus fondos, ingresos y gastos.
- c) Presentar a la Junta de Gobierno Territorial del COITPV, previamente a la Asamblea General ordinaria anual, los presupuestos correspondientes al año siguiente, para que, una vez aprobados por la Junta correspondiente, sean presentados a la Asamblea.
- d) Conjuntamente con el Decano o el Vicedecano podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito o de ahorro en nombre del COITPV, previa autorización de la Junta de

**Artículo 18.** Los Vocales desempeñarán las funciones particulares que les sean atribuidas por el Decano del COITPV o la Junta de Gobierno Territorial del COITPV, así como las expresamente atribuidas por el presente Reglamento.

De la Provisión de Vacantes

**Artículo 19.** Caso de cese o renuncia justificada del Decano del COITPV que haga imposible el desempeño del cargo, será sustituido por el Vicedecano hasta el momento en que finalice el mandato la Junta de Gobierno Territorial del COITPV.

Caso de cese o renuncia justificada del Vicedecano, será sustituido por el Vocal Primero, en su defecto, por el Vocal Segundo, y así sucesivamente.

Caso de cese o renuncia justificada del Secretario, será sustituido por el Vocal Primero, en su defecto, por el Vocal Segundo, y así sucesivamente.

Caso de cese o renuncia justificada del Tesorero, será sustituido por el Vocal

# REGLAMENTO PARTICULAR DE FUNCIONAMIENTO DE LA DEMARCAION TERRITORIAL DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN DEL PAÍS VASCO

Aprobado en la Junta de Gobierno Territorial del día 6 de marzo de 2.006

Aprobado en la Asamblea Ordinaria del día 18 de diciembre de 2006

---

Primero, en su defecto, por el Vocal Segundo, y así sucesivamente.

Las vacantes que se produzcan de entre los vocales de la Junta de Gobierno Territorial del COITPV serán cubiertas por los suplentes indicados en la candidatura electa, en su caso, en el mismo orden en el que figuraron en aquélla. La numeración de los vocales se rehará, con tal de que mantengan la posición relativa que tenían antes de producirse la suplencia, ocupando el vocal suplente la última posición. A propuesta del Decano, la Junta de Gobierno Territorial del COITPV podrá acordar que las vacantes se cubran en un orden distinto al establecido por defecto.

## CAPÍTULO TERCERO

De los Recursos Económicos y Régimen Patrimonial

**Artículo 20.** El patrimonio del Colegio es único, aunque el uso de sus bienes puede estar adscrito a los Órganos Generales o a las Demarcaciones.

En el presupuesto general habrá asignaciones diferenciadas para los Órganos y Servicios Generales, Instituciones y Demarcaciones, teniendo en cuenta el número de colegiados adscritos, las recaudaciones delegadas y los gastos producidos y las diversas actividades promovidas, con relación al año anterior, introduciendo factores de ponderación y un término constante.

A estos efectos se entenderá por término constante aquella dotación que, a juicio de la Junta de Gobierno, garantice la continuidad de las Instituciones y Demarcaciones constituidas en tanto en cuanto no sean formalmente disueltas.

**Artículo 21.** Dotación económica del COITPV

1. - Las dotaciones económicas de las Demarcaciones formarán parte del presupuesto general del Colegio según se establece en el artículo 64.4 de los Estatutos. Con el fin de garantizar la estabilidad económica del modelo territorial y la solidaridad entre los colegiados, las Demarcaciones se beneficiarán, en proporción a su actividad colegial, de los ingresos que por cualquier concepto se incluyan en los presupuestos del Colegio, con independencia de donde se generen.

2. - La dotación económica anual de cada Demarcación será la que resulte de aplicar el Coeficiente Presupuestario de la Demarcación (CPD) al 50% de los ingresos presupuestados para el Colegio. Se entenderá por CPD el que cada año sea aprobado en la Asamblea General ordinaria del mes de diciembre con base en criterios objetivos y uniformes obtenidos en función de los siguientes datos reales de la anualidad inmediata anterior:

Número de visados presentados y/o los derechos de visado generados en la sede de cada Demarcación.

## REGLAMENTO PARTICULAR DE FUNCIONAMIENTO DE LA DEMARCAION TERRITORIAL DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN DEL PAÍS VASCO

Aprobado en la Junta de Gobierno Territorial del día 6 de marzo de 2.006

Aprobado en la Asamblea Ordinaria del día 18 de diciembre de 2006

---

3. - De conformidad con lo previsto en el artículo 64.5 de los Estatutos, y con el fin de corregir desequilibrios entre las distintas Demarcaciones Territoriales, estas podrán incorporar a sus dotaciones presupuestarias las cantidades que correspondan del Fondo de Compensación Interterritorial a propuesta de las Juntas de Gobierno Territoriales y previa aprobación de la Junta de Gobierno.

4. - El saldo remanente que pudiera existir en cada Demarcación al finalizar el ejercicio anual será acumulable a ejercicios posteriores formando parte de su presupuesto particular.

### CAPÍTULO CUARTO Régimen Electoral

**Artículo 22.** La Junta de Gobierno Territorial del COITPV convocará elecciones, como mínimo, tres meses antes del término de finalización de su mandato.

**Artículo 23.** La elección de los cargos a la Junta de Gobierno Territorial del COITPV se realizará, para un periodo de cuatro años, mediante proceso electoral convocado por ésta.

Adoptado el acuerdo de convocatoria, se comunicará a la Junta de Gobierno del COIT, se hará público mediante inserción en los medios de comunicación oficiales

de la Demarcación Territorial y remisión de correo postal y/o electrónico a los colegiados, al objeto de que puedan hacer uso de sus derechos a elegir y ser elegidos.

La convocatoria de elecciones se realizará con, al menos, noventa (90) días de antelación a la fecha en que deban celebrarse.

**Artículo 24.** Simultáneamente al acuerdo de convocatoria de elecciones, la Junta de Gobierno Territorial del COITPV designará por sorteo a los integrantes de la Mesa Electoral de entre los colegiados, que se encargará de la dirección, ordenación, organización, control y seguimiento del procedimiento electoral.

La Mesa Electoral estará formada por cuatro miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Vicesecretario, designándose para cada cargo un colegiado titular y otro de reserva, quienes aceptarán o rechazarán su designación en el plazo de diez días. El cargo de miembro de la Mesa Electoral es obligatorio, salvo los casos de enfermedad, ausencia justificada durante el periodo electoral o presentarse como candidato a las elecciones.

Si no se completaran los cargos de entre los ocho elegidos, éstos serán sustituidos por los colegiados con número correlativo superior al titular hasta completarlos. En caso de que el titular sea miembro de una candidatura lo hará el suplente, y si también lo fuera se

## REGLAMENTO PARTICULAR DE FUNCIONAMIENTO DE LA DEMARCAION TERRITORIAL DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN DEL PAÍS VASCO

Aprobado en la Junta de Gobierno Territorial del día 6 de marzo de 2.006

Aprobado en la Asamblea Ordinaria del día 18 de diciembre de 2006

---

procederá a su sustitución por el colegiado con número superior.

La Mesa Electoral quedará válidamente formada cuando a sus reuniones acudan la mayoría de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de entre los presentes. Estará investida de cuantas facultades fueran necesarias para resolver reclamaciones, dudas e interpretaciones que pudieran surgir en el proceso electoral, debiendo resolver cuantas cuestiones le sean planteadas en el plazo máximo de tres días.

**Artículo 25.** Los colegiados podrán presentarse a las elecciones integrando una candidatura completa de la Junta de Gobierno Territorial del COITPV, pudiendo incluirse, en este caso, hasta un máximo de cinco (5) sustitutos designados como vocales numerados sucesivamente a partir del último vocal.

El plazo de presentación de candidaturas por los colegiados que deseen presentarse a las elecciones será de cuarenta y cinco días naturales a contar desde que se haga pública la convocatoria de elecciones, debiendo obrar en la Secretaría de la Demarcación Territorial dentro de dicho plazo.

Las candidaturas se formarán con listas cerradas con detalle de la totalidad de los cargos a los que se presentan.

En todas las candidaturas deberán hacerse constar, necesariamente, los siguientes datos: nombre, apellidos,

dirección y número de colegiado, número de D.N.I. de cada candidato y cargo para el que se presenta, fecha y firma de cada uno de los candidatos.

**Artículo 26.** Terminado el plazo de presentación de candidaturas, y dentro de los diez días naturales siguientes, la Mesa Electoral examinará las presentadas y hará proclamación de las candidaturas válidamente presentadas, notificando por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el destinatario a aquellas que hayan sido rechazadas los motivos de la exclusión, a fin de que subsanen los defectos encontrados en el plazo de tres días. Las notificaciones se realizarán al cabeza de lista.

Pasado el plazo para la subsanación de defectos, se procederá a la proclamación de candidaturas, que se harán públicas entre los colegiados.

Si no se hubiesen presentado candidaturas o las presentadas no fueran válidas, continuará en el ejercicio de sus funciones la Junta de Gobierno Territorial del COITPV existente, quien deberá convocar elecciones en el plazo de seis meses.

**Artículo 27.** Proclamadas las candidaturas y hasta el momento de llevarse a efecto las votaciones, se abrirá el periodo de campaña electoral en el que cada candidato podrá hacer uso de cuantos medios estime convenientes y a su costa. Las campañas deberán cumplir en todo momento las normas de mutuo

## REGLAMENTO PARTICULAR DE FUNCIONAMIENTO DE LA DEMARCAION TERRITORIAL DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN DEL PAÍS VASCO

Aprobado en la Junta de Gobierno Territorial del día 6 de marzo de 2.006

Aprobado en la Asamblea Ordinaria del día 18 de diciembre de 2006

---

respeto y consideración hacia los contrincantes y colegiados en general, así como al propio colegio.

**Artículo 28.** Si solamente se hubiera presentado una candidatura completa y válida, proclamada como tal por la Mesa Electoral, se procederá por ésta a su investidura como legítimamente elegida.

**Artículo 29.** La votación de las candidaturas se realizará en una sola papeleta, en la que cada colegiado elector hará constar su voto.

Las formas en las que se podrá emitir el voto podrán ser:

- a) Personalmente, entregando la papeleta a la Mesa Electoral en el momento de la votación.
- b) Por correo o medio similar, en sobre cerrado dirigido al Presidente de la Mesa Electoral en el que conste el nombre, apellidos, domicilio, número de colegiado y número del DNI del votante, y en el que se incluirán necesariamente: fotocopia del DNI o del carnet de colegiado; y sobre cerrado y firmado por el colegiado en el reverso, conteniendo la papeleta de voto. Los votos así emitidos deberán obrar en poder del Presidente de la Mesa Electoral con anterioridad al momento de inicio de las votaciones.

Las votaciones se iniciarán y terminarán en las horas que fije la Mesa Electoral.

Una vez terminada la votación se procederá al escrutinio de los votos por los miembros de la Mesa Electoral. En caso de empate será elegida la candidatura con el Decano de más edad.

La Junta de Gobierno Territorial del COITPV así elegida tomará posesión inmediata de sus cargos sin perjuicio de los recursos que pudieran interponerse.

**Artículo 30.** Hasta que los nuevos miembros de la Junta de Gobierno Territorial del COITPV tomen posesión de su cargo, los miembros que cesan por turno reglamentario continuarán en el ejercicio de sus funciones.

La primera reunión de la Junta de Gobierno Territorial del COITPV en que los miembros elegidos deban tomar posesión de sus cargos la convocará el Decano saliente, y deberán concurrir los colegiados integrantes de la Junta de Gobierno Territorial del COITPV entrante y saliente, tomando posesión aquellos y cesando los últimos.

**Artículo 31.** Si la Junta de Gobierno Territorial del COITPV en ejercicio no convocara elecciones dentro de los plazos establecidos, y una vez transcurridos dos meses desde la fecha en que hubiera debido hacerlo, la Junta de Gobierno del COIT asumirá las funciones de la Junta de Gobierno Territorial del COITPV, y deberá convocar elecciones en el plazo de quince días a contar desde la fecha de su toma de posesión.

## REGLAMENTO PARTICULAR DE FUNCIONAMIENTO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN DEL PAÍS VASCO

Aprobado en la Junta de Gobierno Territorial del día 6 de marzo de 2.006

Aprobado en la Asamblea Ordinaria del día 18 de diciembre de 2006

---

La Junta de Gobierno Territorial del COITPV incumplidora de su obligación de convocar elecciones cesará en todos sus cargos en dicho momento, y ninguno de sus miembros podrá presentarse como candidato en las primeras elecciones que sean convocadas a continuación.

### CAPÍTULO QUINTO

#### Modificación del Reglamento Particular de Funcionamiento

**Artículo 32.** El acuerdo de modificación del presente Reglamento deberá ser adoptado por la Asamblea General del COITPV, en reunión extraordinaria, de conformidad con las reglas contenidas en los Estatutos y el presente Reglamento para su celebración y adopción de acuerdos.

**Artículo 33.** La modificación del presente Reglamento deberá ser propuesta a la Asamblea General por la Junta de Gobierno Territorial del COITPV.

La Junta de Gobierno Territorial del COITPV deberá solicitar previamente a la convocatoria de la Asamblea un Informe del Consejo de Colegio respecto a los preceptos o aspectos a modificar, manifestando en su caso la redacción alternativa de los preceptos a sustituir. Dicho informe será emitido y entregado a la Junta de Gobierno Territorial del COITPV en un plazo máximo de un mes, ampliable por ésta a dos meses cuando

la importancia o voluminosidad de las modificaciones propuestas así lo aconsejen.

El Informe emitido por el Consejo de Colegio no será vinculante, pero deberá ponerse en conocimiento de la Asamblea General con carácter previo a la adopción de los acuerdos de modificación.

**Artículo 34.** La Junta de Gobierno Territorial del COITPV y en el ámbito de su Demarcación podrá dictar cuantas instrucciones estime convenientes para el desarrollo y mejor comprensión del presente Reglamento, en todo lo no previsto por éste.